

Leop. 8.º Nume.º 22 Año de 1727.

Traducción y particion de un
libro por el Sr. D. Carlos Suñer
de Matina, de los que fueron
quedaron por muerte de los
Sr. D. Miguel Velaz de Sosa
Caud. que fue del Orden de S. Diego
de Leonos y Matina su
una muger

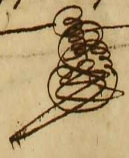
Nota

En la Villa de Segovia a nueve dias del mes
 de septiembre de mil e setenta e tres años
 ante mi el Sr. J. de Segovia J. de la Cor.
 Joseph de Tavera Campesino, vecino de Sta
 Olla y de la de Segovia, por el Sr. D. Juan
 de Salazar, Mariscal de Castilla, de la Villa
 de Segovia, su hijo, y en su nombre
 de su poder especial otorgado ante Pedro
 de Alvarado, Escribano publico de la Villa
 de Segovia, de lo que prosiguieron como
 Causa de la persona de don Juan de Salazar
 de la Villa de Segovia, su hijo, y en su nombre
 por nimbros de su y de su nombre, echo por la
 Justicia de la Villa de Segovia, de la Villa de
 el mismo dia, y por ante el mismo Escribano
 Pedro de Alvarado, como Causa
 de la persona de don Juan de Salazar
 de la Villa de Segovia, su hijo, y en su nombre
 por nimbros de su y de su nombre, echo
 por la Justicia de la Villa de Segovia, de la Villa
 de la Villa de Segovia, ante mi el Sr. J. de Segovia



De persona nombrado de los señores
 Kuituzia de los señores Ambrosio de
 Uruari de las yndias de Nueva cañaria en
 Indias sus nobres tambien oyó el
 la y por tanto me acordé de
 Juan Thomas con licencia pedida y
 navesca de Alonso de Caceres
 go de Caceres go de Miguel Velez
 de las yndias de Nueva cañaria como
 and navesca de los señores Pedro
 y Sebastian de Uruari de las yndias
 hermano de los señores de la
 Compañia de Sena y de la yndia
 uer de Uruari de las yndias
 todas las yndias de la yndia de las yndias
 D. Joseph de Tubeta y Campos
 D. Manuel Velez Carmona
 D. Pedro y autor de Cuaderna y
 de persona que us duze en me, que sean
 D. Pedro y autor de Cuaderna y
 los autos de D. Pedro y autor de Cuaderna y
 de licencia para que asistien oyó el
 de la yndia para que us duze en me, que sean
 sea en y los autos de D. Pedro y autor de Cuaderna y
 de los señores instrumentos de
 Comersión

D. Pedro y autor de Cuaderna y
 de persona que us duze en me, que sean
 sea en y los autos de D. Pedro y autor de Cuaderna y
 de los señores instrumentos de
 Comersión



y asado no eno de En James para
 Cuyo fecho, hallandome todo en
 un Cumpla lo ciertos de sus años, nom-
 bios por mi Cuadrera Capatzen y Nene ad
 Joseph de Tubeta y Campos m heron.
 Porzino de Sta Villa, maridos de
 Lezilia Maria de San de Olucua
 Paso m hermana con q. ambas fueron
 mejoradas de Nuncio y quanto de los Ma-
 teiros primarios - Las y sup. a m
 haya por nominadas a los m heron.
 y mande se le dize en el Cargo de la
 Cuadrera, precediendo su aceptacion
 su asentamiento y obligacion y la fianza
 q. de dio se requiere, por ser asi a Santa
 q. lapida de Nuncio y la presente lavencia
 Conterida - Pedro de Ascania

En Vista de Nuncio y las Causas
 y la forma q. se piden, hazuax nominados
 por Cuadrera de personas Nene de la pua
 presentante a Joseph de Tubeta y
 Campos Porzino de Sta Villa en Cuadrera
 a quien se le sigue azepto su fecho
 la obligaz. En dos nevenas de
 targa - se piden y mande de Nuncio y

y Alvarozual y Thallea Hual de
 Cruz Ordinario de Sta Villa de Elgu-
 ta, suscriba su sucricion en esta a
 Nuncio y sus de Agoro demiles y Nuncio
 Nuncio - Thomas de Alvarozual y Thallea
 Nuncio Pedro de Ascania
 Cuadrera - En Santa Villa de Laguna de
 Nuncio y sus de Agoro demiles y Nuncio
 y Nuncio Nuncio y sus de Agoro demiles y Nuncio
 ante sedente y sus de Agoro demiles y Nuncio
 de Agoro demiles y Nuncio y sus de Agoro demiles y Nuncio
 Joseph de Tubeta y Campos Porzino de Sta
 Villa, maridos de Lezilia Maria de San de Olucua
 Paso m hermana con q. ambas fueron
 mejoradas de Nuncio y quanto de los Ma-
 teiros primarios - Las y sup. a m
 haya por nominadas a los m heron.
 y mande se le dize en el Cargo de la
 Cuadrera, precediendo su aceptacion
 su asentamiento y obligacion y la fianza
 q. de dio se requiere, por ser asi a Santa
 q. lapida de Nuncio y la presente lavencia
 Conterida - Pedro de Ascania



No fomo leg. se hizo ante de
 Muelbe y det como lo Muelbe
 de Leon sus dos y presentacione de
 Cada uno de los interesados
 y Considerando Vterius en justas
 mas la causa razon que se
 Cooperan en esta petizion, tiene pa
 muy acentado Vterius en
 para todo el fecho del nuevo
 Compromiso que para su organizand.
 y la demas ne rezados y con zeda
 a las otras partes presentadas, la li
 zenzia q. piden, y que todos se puero
 de un. Es la verdad publica y notorio
 socorro de Juan. echa en g. sea
 f. mas Vota f. y f. mas y declaro
 ra de Cada de de se f. una año
 pro mas d. m. e. y no es para enter
 ren ninguna de las otras partes, ni la
 Comprehender las demas generales de la
 ley q. se han echo de uno de los
 Alcaldes de fecho de los q. se
 D. Domingo perez de Cuzco.

de Nicanor y Huenda - Amemi
 y f. de Sandaburu
 Juan - Con Nitate la petiz. presentada
 D. Joseph de Quibera Campa
 Como Cuacator de la persona y bienes
 de D. Ana Maria de Quibera
 D. Juan de Quibera y f. de Juan
 de f. de Quibera y f. de Juan
 Como Cuacator de la persona y bienes
 de D. Juan Thomas de Quibera
 D. Juan de f. de Juan
 Ambos de Quibera en su aver
 en Indias sus bobanas y f. de Juan
 asi f. de Juan de Quibera
 q. de se f. de Juan de Quibera
 f. de Juan de Quibera y f. de Juan
 de f. de Juan de Quibera y f. de Juan
 Cuacator, presentada en f. de Juan
 q. de Juan de Quibera y f. de Juan
 Lenzia en f. de Juan de Quibera
 y de f. de Juan de Quibera y f. de Juan
 para presentadas, donques la causa
 Es. de Compromiso y la demas Com.



entre con las Clavulas fuertes y
Agustino mezeauo pualo de pecto
q se Expresion en la Refuda puz.
compuerzon a lo auto de lu.
dena y de Sen pua oru arzeu. m.
gallacha de pama y lodemang.
Suene zeauo y mandana y mardo
q to el ptepre Est. lenda y entiere
de treuado q pualen sumado y en
publica forma y todo en tea pua
Entrepua sumado su pua nidad y
Judicial Decuro en quanto la lura
deda y pa Ateruauo al to pua ro
mardo q uno en la cha Villa de
Vergara anueuoras del mes de sep.
de m. l. et. y veinte y naido. d.
Domingo Leuz de Luzar Anuemi
Antonio de Sandebau.
de que la lura en las partes dionante
laci. de losos d. Joseph de Tubera y
Amo. Campa por en nombre de la cha
D. Leuz de Luzar de Luzar
Luz de Luzar sumado y en pua

21-
desupoder como Cuador de la
puz y puz de D. Ana
Antonia de Luzar de Luzar
Marta su hermana y lora.
Marue de Luzar de Luzar
Dano como Cuador de Luzar y
puz de Luzar de Luzar
de Luzar de Luzar y Luzar
sumado y de Luzar de Luzar
Antonia de Luzar de Luzar
asi bien sus otros auerres en Luzar
pua de Luzar de Luzar de Luzar
Cada uno por lo que toca de la
Luzar Judicial que se le esta
concedida mediante informacion
de Luzar de Luzar de Luzar
y como en ellas se expone, hauendo
puz de Luzar de Luzar de Luzar
Luzar de Luzar de Luzar de Luzar
Luzar de Luzar de Luzar de Luzar

De Maria Señora de Guaya
Padilla su mujer. Lado ^{mas} lea.
de las deudas separadas a hacer
Inventario sueldo de los bienes
libres que de comun y a su comen
tazamiento se tuvieran y a la
Contaduría de su nombre y para el
efecto de su nombre de su nombre
don Pedro de la Cruz de Sta. Fe
y de la de Orate nombrados por
Juan Andrés Alvarado gam
gab le Comproceda Contaduría para
que dio y pronuncie su sentencia
Arbitraria con la Contaduría para
que hizo y apuesto y por las causas
y razones expuestas en los autos
suyo insertos se desp de lo que se
Cumpla. Tarea todo
los deudores y acredores y Com
mes en aquella forma que
pueder y mas Comienza, e lo ven

22
nombrados por Juan Andrés
Alvarado y amigable Compro
ceda Contaduría para el efecto de
su nombre de su nombre de su nombre
don Pedro de la Cruz de Sta. Fe
y de la de Orate nombrados por
Juan Andrés Alvarado gam
gab le Comproceda Contaduría para
que dio y pronuncie su sentencia
Arbitraria con la Contaduría para
que hizo y apuesto y por las causas
y razones expuestas en los autos
suyo insertos se desp de lo que se
Cumpla. Tarea todo
los deudores y acredores y Com
mes en aquella forma que
pueder y mas Comienza, e lo ven

Juan. Navar de ...
Thomas de ...
Antonio de ...

Misericordia ...
... queda en poder ...
... de ...
... de la ...
... en ...
... de ...

En la Villa de ...
... dias del mes de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Como Curador de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...



En virtud de las suertes
de Azcona y Boradades
Consejo de vino de la Villa de
Azpuzia para efecto de hacer
nueva Contratacion de unon y partos
de la tierra q. quedaron por la
muerte de D. Juan de Velaz
de Olano y Juan Traxanal Can.
q. fue de orden de S. Magestad
Señor de Navarra y Castilla
sumada a la de los otros Amuney
y se forma la dicha ante D. Juan
de Larauz y Gombon Abogado vez.
de la Villa de Orreaga para lo
demas contenidas en la d. Contrata.
en un Litado señalando dos meses
de termino para que desde la accep.
taç. y para que si hubiere necesidad
de mas terminos de unon y de unon a
simon D. Carlos suagun de Azcona
procurador y facultada qualre y quere
de dos para q. siempre q. se peticion e omba
na que no que yalaz que no eun que de go

-26-
Consideracion de unon sin limitacion
algunas y se obligan cada uno de los
q. se oca y obligan a los d. en parte
y viene de todos presentes y ausentes
a la firmeza y aplicacion de las
procuraciones de terminos q. fueron
D. Pedro Juan de Orreaga
quien siendo testigo D. Juan de Larauz
Pedro de Velaz de Boradades
esta Villa y D. Juan de Orreaga
Hartre en ella y de vino de la d. de
Eguera y de se y de el d. de unon de
esta parte y de parte q. firmaron =
D. Joseph de Zubera = D. Manuel
Velaz de Olano = D. Manuel
Velaz de Olano y Juan Traxanal =
Antem D. Antonio de Landaburu =
D. Antonio de Landaburu en resu. y sig.
y del numero de la Villa de Vergara
fueron presentes y en se de ellos y en se
fueron = En testimonio de verdad
Antonio de Landaburu =
En la Villa de Eguera a diez y seis
de Diciembre de mil setecientos y noventa
y cinco años
en unon y
en unon y
en unon =



San Pedro y San Pablo

Tamara -

Don Antonio Escrivano Real
por su parte a N. S. C. de San Pedro y San Pablo

Don Manuel de Velaz de Suarez
y su parte a N. S. C. de San Pedro y San Pablo

En este mundo de ...

En este mundo de ...

En este mundo de ...

En este mundo de ...

En este mundo de ...

En este mundo de ...

En este mundo de ...

En este mundo de ...

En este mundo de ...

En este mundo de ...

On
nota. Tom
accepta =

32
Villa de ...

Villa de ...

Villa de ...

Villa de ...

Villa de ...

Villa de ...

Villa de ...

Villa de ...

Villa de ...

Villa de ...

Villa de ...

Villa de ...

Villa de ...

Villa de ...



de Año pasado para el presente
de los señores Don Juan de
Don Juan de los Rios,
y sus apellidos dirigidos por
Don D. Joseph y D. Maria de
Don D. Juan de los Rios
del año mes de Mayo año
testimonio de los señores de
por los señores Don Juan de
Blanca el día diez de Junio próximo
por los señores de Juan
Don de la Cámara Excmo. numeral
de la Villa de Segovia a la vez
Don Carlos Juáquin de Azara
de la Villa de Segovia
Valladolid vecinos de la Villa
quien oyo que oyo aya y aya la
Escritura de Compraventa y número
de diez años arbitrio y amigable
Compraventa contada y partida
en ella; Tasamos las suposiciones
dirigidas por los señores
Escritura subsecuente, sus en forma

de Juan de los Rios
y sus apellidos dirigidos por
Don D. Joseph y D. Maria de
Don D. Juan de los Rios
del año mes de Mayo año
testimonio de los señores de
por los señores Don Juan de
Blanca el día diez de Junio próximo
por los señores de Juan
Don de la Cámara Excmo. numeral
de la Villa de Segovia a la vez
Don Carlos Juáquin de Azara
de la Villa de Segovia
Valladolid vecinos de la Villa
quien oyo que oyo aya y aya la
Escritura de Compraventa y número
de diez años arbitrio y amigable
Compraventa contada y partida
en ella; Tasamos las suposiciones
dirigidas por los señores
Escritura subsecuente, sus en forma



... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Nota = En la Villa de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Otra = En la ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Otra = En la ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Otra = En la ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...



Como queda de ²¹ ~~22~~ ²³
 Juan y prole de Miguel Veloz
 de San Juan la Ciudad de ²⁴ ~~25~~
 Juan y prole de ²⁶ ~~27~~
 Veloz de ²⁸ ~~29~~
 deudas se ³⁰ ~~31~~
 de la ³² ~~33~~
 quarenta y ocho para ³⁴ ~~35~~
 y pertenece a la ³⁶ ~~37~~
 D. Ma. Leonora ³⁸ ~~39~~
 Miguel Veloz de ⁴⁰ ~~41~~
 Juan de ⁴² ~~43~~
 dos mil pesos ⁴⁴ ~~45~~
 Ma. Leonora en la ⁴⁶ ~~47~~
 herencia ⁴⁸ ~~49~~
 que le ⁵⁰ ~~51~~
 su casa y ⁵² ~~53~~
 de los ⁵⁴ ~~55~~
 la ⁵⁶ ~~57~~
 a ⁵⁸ ~~59~~
 D. deplata ⁶⁰ ~~61~~
 y ⁶² ~~63~~
 a los ⁶⁴ ~~65~~
 en ⁶⁶ ~~67~~
 de ⁶⁸ ~~69~~
 y ⁷⁰ ~~71~~
 en ⁷² ~~73~~
 y ⁷⁴ ~~75~~
 en ⁷⁶ ~~77~~

238
 De su ⁷⁸ ~~79~~
 D. Juan y ⁸⁰ ~~81~~
 de ⁸² ~~83~~
 Juan y ⁸⁴ ~~85~~
 D. Juan y ⁸⁶ ~~87~~
 de ⁸⁸ ~~89~~
 D. Juan y ⁹⁰ ~~91~~
 de ⁹² ~~93~~
 D. Juan y ⁹⁴ ~~95~~
 de ⁹⁶ ~~97~~
 D. Juan y ⁹⁸ ~~99~~
 de ¹⁰⁰ ~~101~~
 D. Juan y ¹⁰² ~~103~~
 de ¹⁰⁴ ~~105~~
 D. Juan y ¹⁰⁶ ~~107~~
 de ¹⁰⁸ ~~109~~
 D. Juan y ¹¹⁰ ~~111~~
 de ¹¹² ~~113~~
 D. Juan y ¹¹⁴ ~~115~~
 de ¹¹⁶ ~~117~~
 D. Juan y ¹¹⁸ ~~119~~
 de ¹²⁰ ~~121~~
 D. Juan y ¹²² ~~123~~
 de ¹²⁴ ~~125~~
 D. Juan y ¹²⁶ ~~127~~
 de ¹²⁸ ~~129~~
 D. Juan y ¹³⁰ ~~131~~
 de ¹³² ~~133~~
 D. Juan y ¹³⁴ ~~135~~
 de ¹³⁶ ~~137~~
 D. Juan y ¹³⁸ ~~139~~
 de ¹⁴⁰ ~~141~~
 D. Juan y ¹⁴² ~~143~~
 de ¹⁴⁴ ~~145~~
 D. Juan y ¹⁴⁶ ~~147~~
 de ¹⁴⁸ ~~149~~
 D. Juan y ¹⁵⁰ ~~151~~
 de ¹⁵² ~~153~~
 D. Juan y ¹⁵⁴ ~~155~~
 de ¹⁵⁶ ~~157~~
 D. Juan y ¹⁵⁸ ~~159~~
 de ¹⁶⁰ ~~161~~
 D. Juan y ¹⁶² ~~163~~
 de ¹⁶⁴ ~~165~~
 D. Juan y ¹⁶⁶ ~~167~~
 de ¹⁶⁸ ~~169~~
 D. Juan y ¹⁷⁰ ~~171~~
 de ¹⁷² ~~173~~
 D. Juan y ¹⁷⁴ ~~175~~
 de ¹⁷⁶ ~~177~~
 D. Juan y ¹⁷⁸ ~~179~~
 de ¹⁸⁰ ~~181~~
 D. Juan y ¹⁸² ~~183~~
 de ¹⁸⁴ ~~185~~
 D. Juan y ¹⁸⁶ ~~187~~
 de ¹⁸⁸ ~~189~~
 D. Juan y ¹⁹⁰ ~~191~~
 de ¹⁹² ~~193~~
 D. Juan y ¹⁹⁴ ~~195~~
 de ¹⁹⁶ ~~197~~
 D. Juan y ¹⁹⁸ ~~199~~
 de ²⁰⁰ ~~201~~
 D. Juan y ²⁰² ~~203~~
 de ²⁰⁴ ~~205~~
 D. Juan y ²⁰⁶ ~~207~~
 de ²⁰⁸ ~~209~~
 D. Juan y ²¹⁰ ~~211~~
 de ²¹² ~~213~~
 D. Juan y ²¹⁴ ~~215~~
 de ²¹⁶ ~~217~~
 D. Juan y ²¹⁸ ~~219~~
 de ²²⁰ ~~221~~
 D. Juan y ²²² ~~223~~
 de ²²⁴ ~~225~~
 D. Juan y ²²⁶ ~~227~~
 de ²²⁸ ~~229~~
 D. Juan y ²³⁰ ~~231~~
 de ²³² ~~233~~
 D. Juan y ²³⁴ ~~235~~
 de ²³⁶ ~~237~~
 D. Juan y ²³⁸ ~~239~~
 de ²⁴⁰ ~~241~~
 D. Juan y ²⁴² ~~243~~
 de ²⁴⁴ ~~245~~
 D. Juan y ²⁴⁶ ~~247~~
 de ²⁴⁸ ~~249~~
 D. Juan y ²⁵⁰ ~~251~~
 de ²⁵² ~~253~~
 D. Juan y ²⁵⁴ ~~255~~
 de ²⁵⁶ ~~257~~
 D. Juan y ²⁵⁸ ~~259~~
 de ²⁶⁰ ~~261~~
 D. Juan y ²⁶² ~~263~~
 de ²⁶⁴ ~~265~~
 D. Juan y ²⁶⁶ ~~267~~
 de ²⁶⁸ ~~269~~
 D. Juan y ²⁷⁰ ~~271~~
 de ²⁷² ~~273~~
 D. Juan y ²⁷⁴ ~~275~~
 de ²⁷⁶ ~~277~~
 D. Juan y ²⁷⁸ ~~279~~
 de ²⁸⁰ ~~281~~
 D. Juan y ²⁸² ~~283~~
 de ²⁸⁴ ~~285~~
 D. Juan y ²⁸⁶ ~~287~~
 de ²⁸⁸ ~~289~~
 D. Juan y ²⁹⁰ ~~291~~
 de ²⁹² ~~293~~
 D. Juan y ²⁹⁴ ~~295~~
 de ²⁹⁶ ~~297~~
 D. Juan y ²⁹⁸ ~~299~~
 de ³⁰⁰ ~~301~~
 D. Juan y ³⁰² ~~303~~
 de ³⁰⁴ ~~305~~
 D. Juan y ³⁰⁶ ~~307~~
 de ³⁰⁸ ~~309~~
 D. Juan y ³¹⁰ ~~311~~
 de ³¹² ~~313~~
 D. Juan y ³¹⁴ ~~315~~
 de ³¹⁶ ~~317~~
 D. Juan y ³¹⁸ ~~319~~
 de ³²⁰ ~~321~~
 D. Juan y ³²² ~~323~~
 de ³²⁴ ~~325~~
 D. Juan y ³²⁶ ~~327~~
 de ³²⁸ ~~329~~
 D. Juan y ³³⁰ ~~331~~
 de ³³² ~~333~~
 D. Juan y ³³⁴ ~~335~~
 de ³³⁶ ~~337~~
 D. Juan y ³³⁸ ~~339~~
 de ³⁴⁰ ~~341~~
 D. Juan y ³⁴² ~~343~~
 de ³⁴⁴ ~~345~~
 D. Juan y ³⁴⁶ ~~347~~
 de ³⁴⁸ ~~349~~
 D. Juan y ³⁵⁰ ~~351~~
 de ³⁵² ~~353~~
 D. Juan y ³⁵⁴ ~~355~~
 de ³⁵⁶ ~~357~~
 D. Juan y ³⁵⁸ ~~359~~
 de ³⁶⁰ ~~361~~
 D. Juan y ³⁶² ~~363~~
 de ³⁶⁴ ~~365~~
 D. Juan y ³⁶⁶ ~~367~~
 de ³⁶⁸ ~~369~~
 D. Juan y ³⁷⁰ ~~371~~
 de ³⁷² ~~373~~
 D. Juan y ³⁷⁴ ~~375~~
 de ³⁷⁶ ~~377~~
 D. Juan y ³⁷⁸ ~~379~~
 de ³⁸⁰ ~~381~~
 D. Juan y ³⁸² ~~383~~
 de ³⁸⁴ ~~385~~
 D. Juan y ³⁸⁶ ~~387~~
 de ³⁸⁸ ~~389~~
 D. Juan y ³⁹⁰ ~~391~~
 de ³⁹² ~~393~~
 D. Juan y ³⁹⁴ ~~395~~
 de ³⁹⁶ ~~397~~
 D. Juan y ³⁹⁸ ~~399~~
 de ⁴⁰⁰ ~~401~~
 D. Juan y ⁴⁰² ~~403~~
 de ⁴⁰⁴ ~~405~~
 D. Juan y ⁴⁰⁶ ~~407~~
 de ⁴⁰⁸ ~~409~~
 D. Juan y ⁴¹⁰ ~~411~~
 de ⁴¹² ~~413~~
 D. Juan y ⁴¹⁴ ~~415~~
 de ⁴¹⁶ ~~417~~
 D. Juan y ⁴¹⁸ ~~419~~
 de ⁴²⁰ ~~421~~
 D. Juan y ⁴²² ~~423~~
 de ⁴²⁴ ~~425~~
 D. Juan y ⁴²⁶ ~~427~~
 de ⁴²⁸ ~~429~~
 D. Juan y ⁴³⁰ ~~431~~
 de ⁴³² ~~433~~
 D. Juan y ⁴³⁴ ~~435~~
 de ⁴³⁶ ~~437~~
 D. Juan y ⁴³⁸ ~~439~~
 de ⁴⁴⁰ ~~441~~
 D. Juan y ⁴⁴² ~~443~~
 de ⁴⁴⁴ ~~445~~
 D. Juan y ⁴⁴⁶ ~~447~~
 de ⁴⁴⁸ ~~449~~
 D. Juan y ⁴⁵⁰ ~~451~~
 de ⁴⁵² ~~453~~
 D. Juan y ⁴⁵⁴ ~~455~~
 de ⁴⁵⁶ ~~457~~
 D. Juan y ⁴⁵⁸ ~~459~~
 de ⁴⁶⁰ ~~461~~
 D. Juan y ⁴⁶² ~~463~~
 de ⁴⁶⁴ ~~465~~
 D. Juan y ⁴⁶⁶ ~~467~~
 de ⁴⁶⁸ ~~469~~
 D. Juan y ⁴⁷⁰ ~~471~~
 de ⁴⁷² ~~473~~
 D. Juan y ⁴⁷⁴ ~~475~~
 de ⁴⁷⁶ ~~477~~
 D. Juan y ⁴⁷⁸ ~~479~~
 de ⁴⁸⁰ ~~481~~
 D. Juan y ⁴⁸² ~~483~~
 de ⁴⁸⁴ ~~485~~
 D. Juan y ⁴⁸⁶ ~~487~~
 de ⁴⁸⁸ ~~489~~
 D. Juan y ⁴⁹⁰ ~~491~~
 de ⁴⁹² ~~493~~
 D. Juan y ⁴⁹⁴ ~~495~~
 de ⁴⁹⁶ ~~497~~
 D. Juan y ⁴⁹⁸ ~~499~~
 de ⁵⁰⁰ ~~501~~
 D. Juan y ⁵⁰² ~~503~~
 de ⁵⁰⁴ ~~505~~
 D. Juan y ⁵⁰⁶ ~~507~~
 de ⁵⁰⁸ ~~509~~
 D. Juan y ⁵¹⁰ ~~511~~
 de ⁵¹² ~~513~~
 D. Juan y ⁵¹⁴ ~~515~~
 de ⁵¹⁶ ~~517~~
 D. Juan y ⁵¹⁸ ~~519~~
 de ⁵²⁰ ~~521~~
 D. Juan y ⁵²² ~~523~~
 de ⁵²⁴ ~~525~~
 D. Juan y ⁵²⁶ ~~527~~
 de ⁵²⁸ ~~529~~
 D. Juan y ⁵³⁰ ~~531~~
 de ⁵³² ~~533~~
 D. Juan y ⁵³⁴ ~~535~~
 de ⁵³⁶ ~~537~~
 D. Juan y ⁵³⁸ ~~539~~
 de ⁵⁴⁰ ~~541~~
 D. Juan y ⁵⁴² ~~543~~
 de ⁵⁴⁴ ~~545~~
 D. Juan y ⁵⁴⁶ ~~547~~
 de ⁵⁴⁸ ~~549~~
 D. Juan y ⁵⁵⁰ ~~551~~
 de ⁵⁵² ~~553~~
 D. Juan y ⁵⁵⁴ ~~555~~
 de ⁵⁵⁶ ~~557~~
 D. Juan y ⁵⁵⁸ ~~559~~
 de ⁵⁶⁰ ~~561~~
 D. Juan y ⁵⁶² ~~563~~
 de ⁵⁶⁴ ~~565~~
 D. Juan y ⁵⁶⁶ ~~567~~
 de ⁵⁶⁸ ~~569~~
 D. Juan y ⁵⁷⁰ ~~571~~
 de ⁵⁷² ~~573~~
 D. Juan y ⁵⁷⁴ ~~575~~
 de ⁵⁷⁶ ~~577~~
 D. Juan y ⁵⁷⁸ ~~579~~
 de ⁵⁸⁰ ~~581~~
 D. Juan y ⁵⁸² ~~583~~
 de ⁵⁸⁴ ~~585~~
 D. Juan y ⁵⁸⁶ ~~587~~
 de ⁵⁸⁸ ~~589~~
 D. Juan y ⁵⁹⁰ ~~591~~
 de ⁵⁹² ~~593~~
 D. Juan y ⁵⁹⁴ ~~595~~
 de ⁵⁹⁶ ~~597~~
 D. Juan y ⁵⁹⁸ ~~599~~
 de ⁶⁰⁰ ~~601~~
 D. Juan y ⁶⁰² ~~603~~
 de ⁶⁰⁴ ~~605~~
 D. Juan y ⁶⁰⁶ ~~607~~
 de ⁶⁰⁸ ~~609~~
 D. Juan y ⁶¹⁰ ~~611~~
 de ⁶¹² ~~613~~
 D. Juan y ⁶¹⁴ ~~615~~
 de ⁶¹⁶ ~~617~~
 D. Juan y ⁶¹⁸ ~~619~~
 de ⁶²⁰ ~~621~~
 D. Juan y ⁶²² ~~623~~
 de ⁶²⁴ ~~625~~
 D. Juan y ⁶²⁶ ~~627~~
 de ⁶²⁸ ~~629~~
 D. Juan y ⁶³⁰ ~~631~~
 de ⁶³² ~~633~~
 D. Juan y ⁶³⁴ ~~635~~
 de ⁶³⁶ ~~637~~
 D. Juan y ⁶³⁸ ~~639~~
 de ⁶⁴⁰ ~~641~~
 D. Juan y ⁶⁴² ~~643~~
 de ⁶⁴⁴ ~~645~~
 D. Juan y ⁶⁴⁶ ~~647~~
 de ⁶⁴⁸ ~~649~~
 D. Juan y ⁶⁵⁰ ~~651~~
 de ⁶⁵² ~~653~~
 D. Juan y ⁶⁵⁴ ~~655~~
 de ⁶⁵⁶ ~~657~~
 D. Juan y ⁶⁵⁸ ~~659~~
 de ⁶⁶⁰ ~~661~~
 D. Juan y ⁶⁶² ~~663~~
 de ⁶⁶⁴ ~~665~~
 D. Juan y ⁶⁶⁶ ~~667~~
 de ⁶⁶⁸ ~~669~~
 D. Juan y ⁶⁷⁰ ~~671~~
 de ⁶⁷² ~~673~~
 D. Juan y ⁶⁷⁴ ~~675~~
 de ⁶⁷⁶ ~~677~~
 D. Juan y ⁶⁷⁸ ~~679~~
 de ⁶⁸⁰ ~~681~~
 D. Juan y ⁶⁸² ~~683~~
 de ⁶⁸⁴ ~~685~~
 D. Juan y ⁶⁸⁶ ~~687~~
 de ⁶⁸⁸ ~~689~~
 D. Juan y ⁶⁹⁰ ~~691~~
 de ⁶⁹² ~~693~~
 D. Juan y ⁶⁹⁴ ~~695~~
 de ⁶⁹⁶ ~~697~~
 D. Juan y ⁶⁹⁸ ~~699~~
 de ⁷⁰⁰ ~~701~~
 D. Juan y ⁷⁰² ~~703~~
 de ⁷⁰⁴ ~~705~~
 D. Juan y ⁷⁰⁶ ~~707~~
 de ⁷⁰⁸ ~~709~~
 D. Juan y ⁷¹⁰ ~~711~~
 de ⁷¹² ~~713~~
 D. Juan y ⁷¹⁴ ~~715~~
 de ⁷¹⁶ ~~717~~
 D. Juan y ⁷¹⁸ ~~719~~
 de ⁷²⁰ ~~721~~
 D. Juan y ⁷²² ~~723~~
 de ⁷²⁴ ~~725~~
 D. Juan y ⁷²⁶ ~~727~~
 de ⁷²⁸ ~~729~~
 D. Juan y ⁷³⁰ ~~731~~
 de ⁷³² ~~733~~
 D. Juan y ⁷³⁴ ~~735~~
 de ⁷³⁶ ~~737~~
 D. Juan y ⁷³⁸ ~~739~~
 de ⁷⁴⁰ ~~741~~
 D. Juan y ⁷⁴² ~~743~~
 de ⁷⁴⁴ ~~745~~
 D. Juan y ⁷⁴⁶ ~~747~~
 de ⁷⁴⁸ ~~749~~
 D. Juan y ⁷⁵⁰ ~~751~~
 de ⁷⁵² ~~753~~
 D. Juan y ⁷⁵⁴ ~~755~~
 de ⁷⁵⁶ ~~757~~
 D. Juan y ⁷⁵⁸ ~~759~~
 de ⁷⁶⁰ ~~761~~
 D. Juan y ⁷⁶² ~~763~~
 de ⁷⁶⁴ ~~765~~
 D. Juan y ⁷⁶⁶ ~~767~~
 de ⁷⁶⁸ ~~769~~
 D. Juan y ⁷⁷⁰ ~~771~~
 de ⁷⁷² ~~773~~
 D. Juan y ⁷⁷⁴ ~~775~~
 de ⁷⁷⁶ ~~777~~
 D. Juan y ⁷⁷⁸ ~~779~~
 de ⁷⁸⁰ ~~781~~
 D. Juan y ⁷⁸² ~~783~~
 de ⁷⁸⁴ ~~785~~
 D. Juan y ⁷⁸⁶ ~~787~~
 de ⁷⁸⁸ ~~789~~
 D. Juan y ⁷⁹⁰ ~~791~~
 de ⁷⁹² ~~793~~
 D. Juan y ⁷⁹⁴ ~~795~~
 de ⁷⁹⁶ ~~797~~
 D. Juan y ⁷⁹⁸ ~~799~~
 de ⁸⁰⁰ ~~801~~
 D. Juan y ⁸⁰² ~~803~~
 de ⁸⁰⁴ ~~805~~
 D. Juan y ⁸⁰⁶ ~~807~~
 de ⁸⁰⁸ ~~809~~
 D. Juan y ⁸¹⁰ ~~811~~
 de ⁸¹² ~~813~~
 D. Juan y ⁸¹⁴ ~~815~~
 de ⁸¹⁶ ~~817~~
 D. Juan y ⁸¹⁸ ~~819~~
 de ⁸²⁰ ~~821~~
 D. Juan y ⁸²² ~~823~~
 de ⁸²⁴ ~~825~~
 D. Juan y ⁸²⁶ ~~827~~
 de ⁸²⁸ ~~829~~
 D. Juan y ⁸³⁰ ~~831~~
 de ⁸³² ~~833~~
 D. Juan y ⁸³⁴ ~~835~~
 de ⁸³⁶ ~~837~~
 D. Juan y ⁸³⁸ ~~839~~
 de ⁸⁴⁰ ~~841~~
 D. Juan y ⁸⁴² ~~843~~
 de ⁸⁴⁴ ~~845~~
 D. Juan y ⁸⁴⁶ ~~847~~
 de ⁸⁴⁸ ~~849~~
 D. Juan y ⁸⁵⁰ ~~851~~
 de ⁸⁵² ~~853~~
 D. Juan y ⁸⁵⁴ ~~855~~
 de ⁸⁵⁶ ~~857~~
 D. Juan y ⁸⁵⁸ ~~859~~
 de ⁸⁶⁰ ~~861~~
 D. Juan y ⁸⁶² ~~863~~
 de ⁸⁶⁴ ~~865~~
 D. Juan y ⁸⁶⁶ ~~867~~
 de ⁸⁶⁸ ~~869~~
 D. Juan y ⁸⁷⁰ ~~871~~
 de ⁸⁷² ~~873~~
 D. Juan y ⁸⁷⁴ ~~875~~
 de ⁸⁷⁶ ~~877~~
 D. Juan y ⁸⁷⁸ ~~879~~
 de ⁸⁸⁰ ~~881~~
 D. Juan y ⁸⁸² ~~883~~
 de ⁸⁸⁴ ~~885~~
 D. Juan y ⁸⁸⁶ ~~887~~
 de ⁸⁸⁸ ~~889~~
 D. Juan y ⁸⁹⁰ ~~891~~
 de ⁸⁹² ~~893~~
 D. Juan y ⁸⁹⁴ ~~895~~
 de ⁸⁹⁶ ~~897~~
 D. Juan y ⁸⁹⁸ ~~899~~
 de ⁹⁰⁰ ~~901~~
 D. Juan y ⁹⁰² ~~903~~
 de ⁹⁰⁴ ~~905~~
 D. Juan y ⁹⁰⁶ ~~907~~
 de ⁹⁰⁸ ~~909~~
 D. Juan y ⁹¹⁰ ~~911~~
 de ⁹¹² ~~913~~
 D. Juan y ⁹¹⁴ ~~915~~
 de ⁹¹⁶ ~~917~~
 D. Juan y ⁹¹⁸ ~~919~~
 de ⁹²⁰ ~~921~~
 D. Juan y ⁹²² ~~923~~
 de ⁹²⁴ ~~925~~
 D. Juan y ⁹²⁶ ~~927~~
 de ⁹²⁸ ~~929~~
 D. Juan y ⁹³⁰ ~~931~~
 de ⁹³² ~~933~~
 D. Juan y ⁹³⁴ ~~935~~
 de ⁹³⁶ ~~937~~
 D. Juan y ⁹³⁸ ~~939~~
 de ⁹⁴⁰ ~~941~~
 D. Juan y ⁹⁴² ~~943~~
 de ⁹⁴⁴ ~~945~~
 D. Juan y ⁹⁴⁶ ~~947~~
 de ⁹⁴⁸ ~~949~~
 D. Juan y ⁹⁵⁰ ~~951~~
 de ⁹⁵² ~~953~~
 D. Juan y ⁹⁵⁴ ~~955~~
 de ⁹⁵⁶ ~~957~~
 D. Juan y ⁹⁵⁸ ~~959~~
 de ⁹⁶⁰ ~~961~~
 D. Juan y ⁹⁶² ~~963~~
 de ⁹⁶⁴ ~~965~~
 D. Juan y ⁹⁶⁶ ~~967~~
 de ⁹⁶⁸ ~~969~~
 D. Juan y ⁹⁷⁰ ~~971~~
 de ⁹⁷² ~~973~~
 D. Juan y ⁹⁷⁴ ~~975~~
 de ⁹⁷⁶ ~~977~~
 D. Juan y ⁹⁷⁸ ~~979~~
 de ⁹⁸⁰ ~~981~~
 D. Juan y ⁹⁸² ~~983~~
 de ⁹⁸⁴ ~~985~~
 D. Juan y ⁹⁸⁶ ~~987~~
 de ⁹⁸⁸ ~~989~~
 D. Juan y ⁹⁹⁰ ~~991~~
 de ⁹⁹² ~~993~~
 D. Juan y ⁹⁹⁴ ~~995~~
 de ⁹⁹⁶ ~~997~~
 D. Juan y ⁹⁹⁸ ~~999~~
 de ¹⁰⁰⁰ ~~1001~~
 D. Juan y ¹⁰⁰² ~~1003~~
 de ¹⁰⁰⁴ ~~1005~~
 D. Juan y ¹⁰⁰⁶ ~~1007~~
 de ¹⁰⁰⁸ ~~1009~~
 D. Juan y ¹⁰¹⁰ ~~1011~~
 de ¹⁰¹² ~~1013~~
 D. Juan y ¹⁰¹⁴ ~~1015~~
 de ¹⁰¹⁶ ~~1017~~
 D. Juan y ¹⁰¹⁸ ~~1019~~
 de ¹⁰²⁰ ~~1021~~
 D. Juan y ¹⁰²² ~~1023~~
 de ¹⁰²⁴ ~~1025~~
 D. Juan y ¹⁰²⁶ ~~1027~~
 de ¹

En el presente del presente y para que
de los papeles de la Dote de la Señora
Leonor de Aragón de diez y siete de
Cada uno de los papeles de la Dote en
proce de los papeles de la Dote de la Señora
Como que yo por el presente y para que
declaro por bien de los señores que yo
que el dicho don Miguel Veloz de la
Veni algunos libros que yo he comprado
para el pago de la dote que yo he
comprado

Yo don Miguel Veloz de la
Donde yo he comprado para el pago de la
Veni de la dote de la Señora de la
que yo he comprado para el pago de la
que yo he comprado para el pago de la
que yo he comprado para el pago de la
que yo he comprado para el pago de la
que yo he comprado para el pago de la
que yo he comprado para el pago de la
que yo he comprado para el pago de la

Yo don Miguel Veloz de la
de los papeles de la Dote de la Señora
Donde yo he comprado para el pago de la
manente del quinto de la dote de la
que yo he comprado para el pago de la
que yo he comprado para el pago de la
que yo he comprado para el pago de la
que yo he comprado para el pago de la
que yo he comprado para el pago de la
que yo he comprado para el pago de la

Yo don Miguel Veloz de la
que yo he comprado para el pago de la
que yo he comprado para el pago de la
que yo he comprado para el pago de la
que yo he comprado para el pago de la
que yo he comprado para el pago de la
que yo he comprado para el pago de la
que yo he comprado para el pago de la
que yo he comprado para el pago de la
que yo he comprado para el pago de la

Yo don Miguel Veloz de la
que yo he comprado para el pago de la
que yo he comprado para el pago de la
que yo he comprado para el pago de la
que yo he comprado para el pago de la
que yo he comprado para el pago de la
que yo he comprado para el pago de la
que yo he comprado para el pago de la
que yo he comprado para el pago de la
que yo he comprado para el pago de la

Yo don Miguel Veloz de la
que yo he comprado para el pago de la
que yo he comprado para el pago de la
que yo he comprado para el pago de la
que yo he comprado para el pago de la
que yo he comprado para el pago de la
que yo he comprado para el pago de la
que yo he comprado para el pago de la
que yo he comprado para el pago de la
que yo he comprado para el pago de la



... de la villa de ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

Supplico a V. M. ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

Supplico a V. M. ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

Cuando ...

1. ... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

2. ... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

3. ... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

4. ... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...



10880
Dios nos de...
leoro...
Velas...
tres...
to...
tas...
P...
de diez...
20960-46

7
En...
plata...
D...
tud...
de...
D...
En...
por...
y...
ochog...
20250-

8
En...
quien...
des...
para...
noven...
C...
quien...
mas...
amb...
to...
20589-17

20589-17

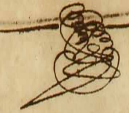
20933-32

20933-32
Ma...
Velas...
de...
60600-

10
Ma...
de...
de...
20000-

11
Ma...
de...
de...
20000-

12
Ma...
de...
de...
2071-21
13
Ma...
de...
de...
2055-23
14
Ma...
de...
de...
2074-24
15
Ma...
de...
de...
2074-24



20932-32

1210702-30

130634-02

16. ~~Unos de...~~
Unos de...
Unos de...
Unos de...

3154-26

17. ~~Unos de...~~
Unos de...
Unos de...
Unos de...

2851-26

18. ~~Unos de...~~
Unos de...
Unos de...
Unos de...

3831-24

19. ~~Unos de...~~
Unos de...
Unos de...
Unos de...

4242-22

20. ~~Unos de...~~
Unos de...
Unos de...
Unos de...

4113-24

21. ~~Unos de...~~
Unos de...
Unos de...
Unos de...

4202-14

22. ~~Unos de...~~
Unos de...
Unos de...
Unos de...

130634-02

130634-02

44

130634-02

Unos de...
Unos de...
Unos de...
Unos de...

4290-05

Unos de...
Unos de...
Unos de...
Unos de...

4152-11

Unos de...
Unos de...
Unos de...
Unos de...

3337-12

Unos de...
Unos de...
Unos de...
Unos de...

4381-11

Unos de...
Unos de...
Unos de...
Unos de...

4274-13

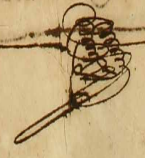
4242-13



130634-02

28. ~~...~~ 1377-76-01
 29. ~~...~~ 1377-76-01
 30. ~~...~~ 1377-76-01
 31. ~~...~~ 1377-76-01
 32. ~~...~~ 1377-76-01
 33. ~~...~~ 1377-76-01
 34. ~~...~~ 1377-76-01
 35. ~~...~~ 1377-76-01

1417-76-19
 36. ~~...~~ 1044.
 37. ~~...~~ 1033.
 38. ~~...~~ 1015.
 39. ~~...~~ 1000.
 40. ~~...~~ 1080.
 41. ~~...~~ 1030.
 42. ~~...~~ 1110.
 43. ~~...~~ 1044.
 44. ~~...~~ 1100.
 45. ~~...~~ 1044.
 1427-76-19



46. Pintura de la Virgen de la Virgen
 de Roma con marco dorado
 de plata y lingüeta real 3150.
 47. Pintura del Calvario con marco
 dorado guarnido 3040.
 48. Lienzo grande de la Católica Virgen
 y maría diez y siete 3200.
 49. Lienzo del Calvario con guarnido
 negro y bordada treinta reales 3030.
 50. Pinturas de Nueve Santos
 de medio cuerpo en mar-
 tidores y veinte y quatro en ca-
 da uno 3072.
 51. Pintura de Santo Cristo en la
 Cruz de plata 3030.
 52. Pinturas bordadas con marcos
 dorados guarnidos de plata 3048.
 53. Pinturas de Nuestra
 Señora del Populo arcayuanzum
 de Nueve abozos reales
 cada uno 3024.
 54. Pinturas de San Jeronimo
 y San Basilio en maridones
 guarnidos cada uno
 de plata guarnidos y ochenta y dos 3480.

55. Pinturas de una señora con un niño
 de plata y lingüeta real 3080.
 56. La Anunciacion de las de maximo en
 Guarnido de plata guarnido
 guarnido 3044.
 57. Pinturas de un niño de maximo con la
 muerte de plata real 3050.
 58. Dos cuadros de Nueve
 con marcos negros, cada uno
 de plata y lingüeta real 3036.
 59. Pinturas de la Virgen
 de la Virgen y maría
 de plata real 3050.
 60. Dos cuadros de Guadalupe
 de plata con lingüeta
 guarnido de plata guarnido
 real 3200.
 61. Pinturas de Nueve
 de plata guarnido de plata
 guarnido de plata guarnido
 guarnido real 3020.

62. ¹⁴⁶²⁷⁰⁻¹¹ ~~Quinto y novena y de los reales de~~
~~la casa de Indias y de las Indias por~~
~~los testamentarios don Miguel~~
~~Velazquez de Lara menz =~~ 3529

63. ²⁰⁰⁶ ~~Quinto y novena y de los reales de~~
~~la casa de Indias y de las Indias por~~
~~los testamentarios don Miguel~~
~~Velazquez de Lara menz =~~ 3178

64. ²⁰⁰⁶ ~~Quinto y novena y de los reales de~~
~~la casa de Indias y de las Indias por~~
~~los testamentarios don Miguel~~
~~Velazquez de Lara menz =~~ 3067-11

Casos en las Indias

65. ²⁰⁰⁶ ~~Quinto y novena y de los reales de~~
~~la casa de Indias y de las Indias por~~
~~los testamentarios don Miguel~~
~~Velazquez de Lara menz =~~ 3052

66. ²⁰⁰⁶ ~~Quinto y novena y de los reales de~~
~~la casa de Indias y de las Indias por~~
~~los testamentarios don Miguel~~
~~Velazquez de Lara menz =~~

67. ²⁰⁰⁶ ~~Quinto y novena y de los reales de~~
~~la casa de Indias y de las Indias por~~
~~los testamentarios don Miguel~~
~~Velazquez de Lara menz =~~ 3063

68. ²⁰⁰⁶ ~~Quinto y novena y de los reales de~~
~~la casa de Indias y de las Indias por~~
~~los testamentarios don Miguel~~
~~Velazquez de Lara menz =~~ 3062

69. ²⁰⁰⁶ ~~Quinto y novena y de los reales de~~
~~la casa de Indias y de las Indias por~~
~~los testamentarios don Miguel~~
~~Velazquez de Lara menz =~~ 3072

70. ²⁰⁰⁶ ~~Quinto y novena y de los reales de~~
~~la casa de Indias y de las Indias por~~
~~los testamentarios don Miguel~~
~~Velazquez de Lara menz =~~ 3082

71. ²⁰⁰⁶ ~~Quinto y novena y de los reales de~~
~~la casa de Indias y de las Indias por~~
~~los testamentarios don Miguel~~
~~Velazquez de Lara menz =~~ 3082

72. ²⁰⁰⁶ ~~Quinto y novena y de los reales de~~
~~la casa de Indias y de las Indias por~~
~~los testamentarios don Miguel~~
~~Velazquez de Lara menz =~~

1479 97 de ...

12. ...
 de ...
 388.

13. ...
 de ...
 3008.

14. ...
 de ...
 3008.

15. ...
 de ...
 3008.

16. ...
 de ...
 3008.

17. ...
 de ...
 3008.

18. ...
 de ...
 3008.

19. ...
 de ...
 3008.

20. ...
 de ...
 3008.

21. ...
 de ...
 3008.

22. ...
 de ...
 3008.

23. ...
 de ...
 3008.

24. ...
 de ...
 3008.

25. ...
 de ...
 3008.

26. ...
 de ...
 3008.

27. ...
 de ...
 3008.

28. ...
 de ...
 3008.

29. ...
 de ...
 3008.

30. ...
 de ...
 3008.

31. ...
 de ...
 3008.

32. ...
 de ...
 3008.

33. ...
 de ...
 3008.

34. ...
 de ...
 3008.

35. ...
 de ...
 3008.

36. ...
 de ...
 3008.

37. ...
 de ...
 3008.

38. ...
 de ...
 3008.

39. ...
 de ...
 3008.

40. ...
 de ...
 3008.

41. ...
 de ...
 3008.

42. ...
 de ...
 3008.

43. ...
 de ...
 3008.

44. ...
 de ...
 3008.

45. ...
 de ...
 3008.

46. ...
 de ...
 3008.

47. ...
 de ...
 3008.

48. ...
 de ...
 3008.

49. ...
 de ...
 3008.

50. ...
 de ...
 3008.

1501 77 de ...

51. ...
 de ...
 3008.

52. ...
 de ...
 3008.

53. ...
 de ...
 3008.

54. ...
 de ...
 3008.

55. ...
 de ...
 3008.

56. ...
 de ...
 3008.

57. ...
 de ...
 3008.

58. ...
 de ...
 3008.

59. ...
 de ...
 3008.

60. ...
 de ...
 3008.

61. ...
 de ...
 3008.

62. ...
 de ...
 3008.

63. ...
 de ...
 3008.

64. ...
 de ...
 3008.

65. ...
 de ...
 3008.

66. ...
 de ...
 3008.

67. ...
 de ...
 3008.

68. ...
 de ...
 3008.

69. ...
 de ...
 3008.

70. ...
 de ...
 3008.

71. ...
 de ...
 3008.

72. ...
 de ...
 3008.

73. ...
 de ...
 3008.

74. ...
 de ...
 3008.

75. ...
 de ...
 3008.

76. ...
 de ...
 3008.

77. ...
 de ...
 3008.

78. ...
 de ...
 3008.

79. ...
 de ...
 3008.

80. ...
 de ...
 3008.

81. ...
 de ...
 3008.

82. ...
 de ...
 3008.

83. ...
 de ...
 3008.

84. ...
 de ...
 3008.

85. ...
 de ...
 3008.

86. ...
 de ...
 3008.

87. ...
 de ...
 3008.

88. ...
 de ...
 3008.

89. ...
 de ...
 3008.

90. ...
 de ...
 3008.

91. ...
 de ...
 3008.

92. ...
 de ...
 3008.

93. ...
 de ...
 3008.

94. ...
 de ...
 3008.

95. ...
 de ...
 3008.

96. ...
 de ...
 3008.

97. ...
 de ...
 3008.

98. ...
 de ...
 3008.

99. ...
 de ...
 3008.

100. ...
 de ...
 3008.

Co. 11101

160666.01

de Nueva España de quarenta
años

1042.12

81. Ciento y setenta y cinco reales
en los señores de Manuel de
Serna y Marie de Salas

5

20. 2001

menor y vecinos de Nueva España
en el Puerto de San Juan de los
Rios de Matanzas

1768

82. Ciento y cinco reales en Juan
Baptista de Bizarra incluído
de la Casa de Anagnón

20. 2011

gen Domingo de Pineda
en el Puerto de Matanzas
para el año de quarenta

1089

83. Ciento y cinco reales y quarenta en
Manuel de Serna y
incluído de la Casa de Matanzas

5

ta y latere anexada en el Puerto
de Matanzas de la Casa de Matanzas
para el año de quarenta y cinco

1081.01

84. Ciento y quarenta y cinco reales en el
señor de Serna y Serna en el Puerto
de Matanzas para el año de quarenta y cinco

1750

85. Ciento y quarenta y cinco reales en el
señor de Serna y Serna en el Puerto
de Matanzas para el año de quarenta y cinco

Co. 11101

160692.20

Co. 11101

160692.26

de Nueva España de quarenta
años

86. Ciento y quarenta y cinco reales en
el señor de Serna y Serna en el Puerto
de Matanzas para el año de quarenta y cinco

1088

87. Ciento y quarenta y cinco reales en
el señor de Serna y Serna en el Puerto
de Matanzas para el año de quarenta y cinco

10526

88. Ciento y quarenta y cinco reales en
el señor de Serna y Serna en el Puerto
de Matanzas para el año de quarenta y cinco

89. Ciento y quarenta y cinco reales en
el señor de Serna y Serna en el Puerto
de Matanzas para el año de quarenta y cinco

90. Ciento y quarenta y cinco reales en
el señor de Serna y Serna en el Puerto
de Matanzas para el año de quarenta y cinco

91. Ciento y quarenta y cinco reales en
el señor de Serna y Serna en el Puerto
de Matanzas para el año de quarenta y cinco

92. Ciento y quarenta y cinco reales en
el señor de Serna y Serna en el Puerto
de Matanzas para el año de quarenta y cinco

93. Ciento y quarenta y cinco reales en
el señor de Serna y Serna en el Puerto
de Matanzas para el año de quarenta y cinco

94. Ciento y quarenta y cinco reales en
el señor de Serna y Serna en el Puerto
de Matanzas para el año de quarenta y cinco

95. Ciento y quarenta y cinco reales en
el señor de Serna y Serna en el Puerto
de Matanzas para el año de quarenta y cinco

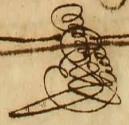
96. Ciento y quarenta y cinco reales en
el señor de Serna y Serna en el Puerto
de Matanzas para el año de quarenta y cinco

97. Ciento y quarenta y cinco reales en
el señor de Serna y Serna en el Puerto
de Matanzas para el año de quarenta y cinco

98. Ciento y quarenta y cinco reales en
el señor de Serna y Serna en el Puerto
de Matanzas para el año de quarenta y cinco

99. Ciento y quarenta y cinco reales en
el señor de Serna y Serna en el Puerto
de Matanzas para el año de quarenta y cinco

1060



160692.26

22. Ciento y treinta y tres de la Real Audiencia de Lima
 1590/22-26
 2750.
 23. Ciento y treinta y tres de la Real Audiencia de Lima
 2750.
 24. Ciento y treinta y tres de la Real Audiencia de Lima
 2750.
 25. Ciento y treinta y tres de la Real Audiencia de Lima
 2750.
 26. Ciento y treinta y tres de la Real Audiencia de Lima
 2750.
 27. Ciento y treinta y tres de la Real Audiencia de Lima
 2750.
 28. Ciento y treinta y tres de la Real Audiencia de Lima
 2750.
 29. Ciento y treinta y tres de la Real Audiencia de Lima
 2750.
 30. Ciento y treinta y tres de la Real Audiencia de Lima
 2750.

31. Ciento y treinta y tres de la Real Audiencia de Lima
 1600/54-26
 3154.
 32. Ciento y treinta y tres de la Real Audiencia de Lima
 3088.
 33. Ciento y treinta y tres de la Real Audiencia de Lima
 3088.
 34. Ciento y treinta y tres de la Real Audiencia de Lima
 3088.
 35. Ciento y treinta y tres de la Real Audiencia de Lima
 3088.
 36. Ciento y treinta y tres de la Real Audiencia de Lima
 3088.
 37. Ciento y treinta y tres de la Real Audiencia de Lima
 3088.
 38. Ciento y treinta y tres de la Real Audiencia de Lima
 3088.
 39. Ciento y treinta y tres de la Real Audiencia de Lima
 3088.
 40. Ciento y treinta y tres de la Real Audiencia de Lima
 3088.
 41. Ciento y treinta y tres de la Real Audiencia de Lima
 3088.
 42. Ciento y treinta y tres de la Real Audiencia de Lima
 3088.
 43. Ciento y treinta y tres de la Real Audiencia de Lima
 3088.
 44. Ciento y treinta y tres de la Real Audiencia de Lima
 3088.
 45. Ciento y treinta y tres de la Real Audiencia de Lima
 3088.
 46. Ciento y treinta y tres de la Real Audiencia de Lima
 3088.
 47. Ciento y treinta y tres de la Real Audiencia de Lima
 3088.
 48. Ciento y treinta y tres de la Real Audiencia de Lima
 3088.
 49. Ciento y treinta y tres de la Real Audiencia de Lima
 3088.
 50. Ciento y treinta y tres de la Real Audiencia de Lima
 3088.

1624/10.2
 Cose que penden de abito año de mil
 104. Ciento y noventa y tres Males de
 de D. Gonzalo de Siquel
 105. Ciento y setenta y tres contratos de
 de la villa de Segovia
 106. Ciento y setenta y tres contratos de
 de la villa de Segovia
 107. Ciento y setenta y tres contratos de
 de la villa de Segovia
 108. Ciento y setenta y tres contratos de
 de la villa de Segovia
 109. Ciento y setenta y tres contratos de
 de la villa de Segovia
 110. Ciento y setenta y tres contratos de
 de la villa de Segovia

= 51 = 1659387.26.
 111. Mil y noventa y tres contratos de
 de la villa de Segovia
 112. Mil y noventa y tres contratos de
 de la villa de Segovia
 113. Mil y noventa y tres contratos de
 de la villa de Segovia
 114. Mil y noventa y tres contratos de
 de la villa de Segovia
 115. Mil y noventa y tres contratos de
 de la villa de Segovia

Seisientos y diez y siete =

116. Mil y ochocientos y noventa y seis más
Cobrados por el Sr. Joseph de
Zubera de la Villa de los Juos del
Reyno de Aragón de diez y siete

3707

17067

117. Cuinientos y sesenta y tres Cobrados
de los Juos por la Villa de los de mi

3547

Seisientos y diez y nueve =

118. Cuinientos y diez y siete Nales y cuarenta
más Cobrados de los Juos de la
Villa de los de mi de diez y ocho

3542

119. Mil quinientos y cinquenta y dos más
Cobrados por el Sr. Joseph de
Zubera de los Juos de los años de los años de diez y

1752 14

ocho y diez y nueve =

120. Mil y doscientos y noventa y seis
de Agustín de Sevilla en esta
cantidad de los de mi de
Lanah para el Real pago de la
aportación quinquenal de los Juos

17200

121. Cuinientos y diez y siete Nales Cobra-
dos de los Juos de la Villa de la

de los de mi de diez y siete =

122. Mil quinientos y cinquenta y seis Nales
Cobrados por el Sr. Joseph de
Zubera de la Villa de los Juos de los años de mi de diez y siete

3517

Uno =

1752 14

123. Doscientos y treinta y tres Nales y veinte y
seis más Cobrados de los Juos de los
años de mi de diez y siete hasta el de

3273 26

veinte y tres inclusive =

124. Mil ochocientos y noventa y seis Nales
y cinco Cobrados de los Juos de los años de
la Villa de Castilla de los años de
mi de diez y siete y noventa y seis

17846 17

de veinte y tres =

125. Ciento y noventa y ocho Nales Cobrados
de la Villa de Madrid en esta cantidad
de los de mi de diez y siete y noventa y seis

3178

de los de mi de diez y siete y noventa y seis

de los de mi de diez y siete y noventa y seis

de los de mi de diez y siete y noventa y seis

de los de mi de diez y siete y noventa y seis

de los de mi de diez y siete y noventa y seis

de los de mi de diez y siete y noventa y seis

de los de mi de diez y siete y noventa y seis

de los de mi de diez y siete y noventa y seis

126. Duzientos y treze reales que importan
los libros de la biblioteca del Sr. D. Juan de
que el Sr. D. Juan de S. Juan de
Cataluña = 3213.

Las bienes muebles y cosas
todas descubiertas de que de la
Cantabria de que en el año
D. Juan de S. Juan =

127. Diez y seis reales de la casa de
de la casa de la casa de la casa de
racon de los reales de la casa de

128. Propiedad de la casa de la casa de
mayorazgo de la casa de la casa de
reales = 3012.

129. Propiedad de la casa de la casa de
de la casa de la casa de la casa de
reales = 3012.

130. Propiedad de la casa de la casa de
de la casa de la casa de la casa de
reales = 3250.

131. Diez y seis reales de la casa de la casa de
de la casa de la casa de la casa de
reales = 3250.

181923

132. Ciento y sesenta y seis reales que importan
racon de la casa de la casa de la casa de
reales = 30000.

133. Ciento y sesenta y seis reales que importan
racon de la casa de la casa de la casa de
reales = 30000.

134. Ciento y sesenta y seis reales que importan
racon de la casa de la casa de la casa de
reales = 30000.

135. Ciento y sesenta y seis reales que importan
racon de la casa de la casa de la casa de
reales = 30000.

136. Ciento y sesenta y seis reales que importan
racon de la casa de la casa de la casa de
reales = 30000.

137. Ciento y sesenta y seis reales que importan
racon de la casa de la casa de la casa de
reales = 30000.

138. Ciento y sesenta y seis reales que importan
racon de la casa de la casa de la casa de
reales = 30000.

139. Ciento y sesenta y seis reales que importan
racon de la casa de la casa de la casa de
reales = 30000.

181923



181923

1880324-
de la Hacienda Nav de Navo 200-

140- M^{ra} Juana Vales que deu ala
Señoria de D^{ho} D^{ho} Juan Vales
mayor D^{ho} Joseph Fran. de Prada
por redencion de expresion de Venegonia
pregas de S^{ra} a razon de treinta
y ocho reales cada una por
diez y veinte D^{rs} que se dio
perrado de D^{ho} D^{ho} Juan Vales
mayor

141- M^{ra} Juana Vales que deu ala
de Nelson por diez ducados de
plata que deu la Señoria
de Juan Bay. de Heredia
en virtud de D^{ra}

142- Ciento y veinte reales que deu el
D^{ho} D^{ho} Fran. de Vives de San Pedro
al D^{ho} D^{ho} Juan Vales mayor de la
Señoria

143- Ciento y diez reales que deu el
D^{ho} D^{ho} Juan Vales mayor de la
Puta de D^{ho} Juan Vales mayor de la

1880364-

1880364-
Señoria de Nav de Navo 200-

144- Imposta de cueros de Pares Lientoy
deheny seis mil ochocientos
deheny D^{rs} 1880881-

Desqueros =

145- D^{ra} Juana Vales que deu ala
mil y cien reales de Nelson que se
pagaron con parte del p^{er}o de D^{ho}
Juan Vales mayor de la Señoria

146- Señora de Navo sobre Camberto
de Plata por la dote de la Señora
Juana Vales y D^{ra} Juana Vales
de Plata 230100-

147- D^{ra} Juana Vales que deu ala
deheny tres reales que se deu
de la Señoria de Camberto de Navo de
Vales de los Cerros 30462

148- D^{ra} Juana Vales que deu ala
deheny ochocientos reales de la
deheny de San Juan de Navo de los



260562-

Don Miguel Pelaez de las Navas
Don Juan de la Cruz de la Cruz
sumoger a favor de las mema-
ria y otras que Juan de Dios
Maestro de Campo General de
Espana de Sancho de Castrejo

En virtud de Escritura
donada a Juan de la Cruz de la Cruz
por el Rey de Castilla de mil setecientos
y tres por el termino de Anzoategui
de Sanabaria a Pedro de
hacer un censo de mil reales = 300000-

148. Ten rediguantia setecientos y
cincuenta y ocho reales y marcos
pagados por el dicho Don Miguel
Pelaez menor por las Navas de
San Pedro de Navas a Sasha Obispo
de = 3058-

149. Ten rediguantia quinientos y
cuarenta y tres reales pagados por
el dicho Don Miguel Pelaez
por las Navas de San Pedro de Navas

150. Ten rediguantia Ciento y veinte
y tres reales que de censo de Don Don
Miguel Pelaez menor a Sasha
Obispo pagados por el dicho Don Miguel
Pelaez = 3120-

151. Ten rediguantia mil setecientos
y setenta y tres reales y marcos
y quales tanquitos de la Cueva de
Virei Camasanz pagados por el
dicho Don Miguel Pelaez menor
y pagados a Sasha Obispo
de la Junta de San Pedro de Navas de
mil setecientos y setenta y
tres reales y marcos de mil
setecientos y setenta y tres reales
y marcos = 3161-

152. Ten rediguantia quatro mil
y noventa y tres reales y marcos
pagados por el dicho Don Miguel
Pelaez menor por las Navas de
San Pedro de Navas a Sasha Obispo
de = 3167-

153. Ten rediguantia quatro mil
y noventa y tres reales y marcos
pagados por el dicho Don Miguel
Pelaez menor por las Navas de
San Pedro de Navas a Sasha Obispo
de = 3167-

Cerozientos y nueve reales m. que
 deuen a la obra para aunar por
 dos mil ochocientos y cinquenta y
 medio que hizo alante en la
 quenta que edo el año pasado de
 mil setecientos y veinte y dos hasta el
 plazo de veinte y dos de Agosto
 de este año mil y quatrocientos
 y sesenta y dos reales de
 quatro años cargados hasta veinte
 y dos de Agosto que como por
 do que con las quitadas hazer
 cinco mil doscientos y cinquenta
 y tres reales y medio con de quatro
 de los quinientos y quatro
 y tres reales que son quatro
 a su nombre 44 por pagado
 aguenta por el Sr. Miguel
 de los menon que en la cuenta de
 dos quatro mil setecientos y nueve
 reales y medio =

590

Ten sedequenta tres reales
 153- Liguenta Nales de la Mra
 de don Seno de la Mra
 por lo Caido de don don
 veinte y dos de Agosto que
 lado =

154- Ten sedequenta mil y sesenta
 y tres reales de don ducado de
 que de a la Cauda Eclesiastica de
 S. Leato de la Mra de Navarra
 fundado por Maria perez de
 de la en veinte y quatro de Enero
 de año de mil setecientos y
 quatro y siete por el moris de
 Grande de la Mra =

155- Ten sedequenta quinientos y diez y
 y medio por don Seno de veinte y cinco
 ducados de plata de don de don
 Cauda Eclesiastica de Navarra que
 fundado por don don de
 veinte y quatro de Nov. de mil
 setecientos y sesenta y siete por el moris de

330

1700



65081-
2572-

- 153. Ten se descuentan sesenta y siete...
- 154. Ten se descuentan de renta...
- 155. Ten se descuentan mil y quinientos...
- 156. Ten se descuentan de renta...
- 157. Ten se descuentan de renta...
- 158. Ten se descuentan de renta...
- 159. Ten se descuentan de renta...
- 160. Ten se descuentan de renta...
- 161. Ten se descuentan de renta...

2572-2
2582-2
2595-2
2605-2
2615-2
2625-2

689532-21

689532-22

- 162. Ten se descuentan de renta...
- 163. Ten se descuentan de renta...
- 164. Ten se descuentan de renta...
- 165. Ten se descuentan de renta...
- 166. Ten se descuentan de renta...
- 167. Ten se descuentan de renta...
- 168. Ten se descuentan de renta...

2579-
2581-
2591-
2597-
2601-
2604-
2606-
2600-
2610-

689532-22

168. Tenede querian...
 169. Tenede querian...
 170. Tenede querian...
 171. Tenede querian...
 172. Tenede querian...
 173. Tenede querian...
 174. Tenede querian...
 175. Tenede querian...
 176. Tenede querian...
 177. Tenede querian...
 178. Tenede querian...
 179. Tenede querian...
 180. Tenede querian...

12515-

1060-

1200-

1106-

1135-

1260-

181. Tenede querian...
 182. Tenede querian...
 183. Tenede querian...
 184. Tenede querian...
 185. Tenede querian...
 186. Tenede querian...
 187. Tenede querian...
 188. Tenede querian...
 189. Tenede querian...
 190. Tenede querian...

1150-

1100-

1200-



de guerra con Inguirra y acubatores
moderada de la Corte de Indias
Pardo de la Facultad del Comisario

1000-

178- Teniente de guerra con sueldo de 1000
en la guerra de Indias para
quien se dio de dote para su hijo
de Marzo del año pasado de muerte
de la Señora Dependencia Comunal
de dicho Comisario y de la ración
de dicho Comisario =

1600-

179- Teniente de guerra con sueldo de 1000
al año Comisario para el año de 1780
delez por dote de la Señora para
dicha Señora y su familia según
Multa de Carta de pago y supone de
dicha Señora y que con consentimiento
de los interesados =

1600-

180- Teniente de guerra con sueldo de 1000
de plaza de guerra en el cuerpo de
nueve onzas de plata y de la ración
de la plaza de guerra al año Comisario
supone de diez onzas con el premio de
guerra la plaza de guerra en el cuerpo

de guerra, a una plaza de guerra
recompensado con sueldo de 1000
de guerra =

1064-

181- Teniente de guerra con sueldo de 1000
y merced de 1000 de Miguel Peloz
por dote de la Señora de Luján según Multa
de su Merced =

1022.11-

182- Teniente de guerra con sueldo de 1000
que el día de la muerte de la Señora
de Indias y con dote de 1000 de la
Señora =

1600-

183- Teniente de guerra con sueldo de 1000
en el cuerpo de guerra de Indias
como de plaza de guerra de la Señora
de guerra en la Carta de guerra para
Carlos de Guzmán y su familia
Miguel Peloz y su familia y su
plaza de guerra y su plaza de guerra
de la plaza de guerra Comisario =

1025-

184- Teniente de guerra con sueldo de 1000
de plaza de guerra de 1000 de plaza
de plaza de guerra y su plaza de guerra
supone de 1000 de plaza de guerra
de plaza de guerra de 1000 de plaza



Venta supor de ... In ...
quatro ochavos ...
In ...
In ... = 3118

185. Importar los de ...
mil ...
Lima = 183248

186. ...
mil ...
...
...
... = 8041

Importe de ...
de ...
de ... =

...
... = 30788

... = 20760

... = 6000

... = 1050

... = 22022

= 56045

... = 5015
... = 20326

... = 11000

... = 2000

... = 20341

... =

... =

... = 30000

... = 10612

... = 1050

... = 30612



De las dotes de los señores que en el
reino de Castilla se han casado
mil setecientos y veinte y nueve = 30129

Cada una de las dotes de
don Juan de la Cruz
de Navarra =

De las dotes de los señores que en
cuarta y quinta mil setecientos
Veinte y nueve = 50129

De las dotes de los señores que en
seis mil = 20000

De las dotes de los señores que en
siete mil y cuatrocientos
de las dotes de los señores que en
ocho mil y doscientos y noventa
de las dotes de los señores que en
nueve mil y seiscientos con el
dote de la reina de Navarra

De las dotes de los señores que en
diez mil y quinientos y cincuenta
de las dotes = 10550

De las dotes de los señores que en
once mil y trescientos y noventa
de las dotes =

De las dotes de los señores que en
doce mil y seiscientos y noventa
de las dotes = 12690

De las dotes de los señores que en
trece mil y cuatrocientos y noventa
de las dotes = 13490

De las dotes de los señores que en
catorce mil y doscientos y noventa
de las dotes = 14290

De las dotes de los señores que en
quince mil y seiscientos y noventa
de las dotes = 15690

De las dotes de los señores que en
diez y seis mil y cuatrocientos y noventa
de las dotes = 16490

De las dotes de los señores que en
diez y siete mil y doscientos y noventa
de las dotes = 17290

De las dotes de los señores que en
diez y ocho mil y seiscientos y noventa
de las dotes = 18090

De las dotes de los señores que en
diez y nueve mil y cuatrocientos y noventa
de las dotes = 18890

deudas de los D^{os} Veloz mayor
en consideracion de lo allanado que
hayan q^{do} Nublado de la Comandancia
de los D^{os} Juan Ortiz y de haber satis-
fcho en su Real cedula de 1718
D^o Miguel Veloz menor y de haber satis-
fcho otra mucha cantidad q^{do} se supone
devenir q^{do} los D^{os} Veloz mayor
y menor han pagado por parte de su
187. Coma la de su deuda que dan en el Cuerpo de
D^o Juan Ortiz en el quinto de su deuda
m^o cantidad de 1000000
188. Quinto imparte D^o Juan Ortiz en el quinto = 200000
devenido y noventa y cinco
189. Sexto imparte D^o Juan Ortiz en el sexto = 200000
devenido y noventa y cinco
190. S^oto imparte D^o Juan Ortiz en el s^oto = 200000
devenido y noventa y cinco
191. Deduccion de su quinto que dan en el
Cuerpo de D^o Juan Ortiz en el quinto =
devenido y noventa y cinco
que se toca a cada uno de los que son
los D^{os} D^o Miguel Veloz y D^o Juan Ortiz
y D^o Juan Antonio de los D^{os} Veloz

los 8 herederos toco
a cada uno 100000
y 3 partes

= 62 =

192. Cantidad de los tercios quinto y sexto
aplicacion de los D^{os} Veloz mayor y menor
y de los D^{os} Juan Ortiz y de haber satis-
fcho en su Real cedula de 1718
D^o Miguel Veloz menor y de haber satis-
fcho otra mucha cantidad q^{do} se supone
devenir q^{do} los D^{os} Veloz mayor
y menor han pagado por parte de su
193. D^o Juan Ortiz en el quinto de su deuda
m^o cantidad de 1000000
devenido y noventa y cinco
de los D^{os} Veloz mayor y menor
y de los D^{os} Juan Ortiz y de haber satis-
fcho en su Real cedula de 1718
D^o Miguel Veloz menor y de haber satis-
fcho otra mucha cantidad q^{do} se supone
devenir q^{do} los D^{os} Veloz mayor
y menor han pagado por parte de su
de los D^{os} Veloz mayor y menor
y de los D^{os} Juan Ortiz y de haber satis-
fcho en su Real cedula de 1718
D^o Miguel Veloz menor y de haber satis-
fcho otra mucha cantidad q^{do} se supone
devenir q^{do} los D^{os} Veloz mayor
y menor han pagado por parte de su

mano y tubo de hacer p[ro]p[ri]as p[er]tes
de p[er]te de la p[er]sona y p[er]tencencia de
los d[omi]n[os] p[ro]p[ri]os de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
atendidos a la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
deudos a la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados = 30000

Cedula de
Declaracion

de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
que se ha de hacer de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados = 80066

de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados = 80066

de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados = 80066

de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados = 80066

de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados = 80066

de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados = 80066

80066

de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados = 80066

80066

de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados = 80066

80066

de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados = 80066

80066

de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados = 80066

80066

de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados
de la d[e]n[omi]nacion de los d[e]n[omi]nados = 80066



1160
 1161
 1162
 1163
 1164
 1165
 1166
 1167
 1168
 1169
 1170
 1171
 1172
 1173
 1174
 1175
 1176
 1177
 1178
 1179
 1180
 1181
 1182
 1183
 1184
 1185
 1186
 1187
 1188
 1189
 1190
 1191
 1192
 1193
 1194
 1195
 1196
 1197
 1198
 1199
 1200

1201
 1202
 1203
 1204
 1205
 1206
 1207
 1208
 1209
 1210
 1211
 1212
 1213
 1214
 1215
 1216
 1217
 1218
 1219
 1220
 1221
 1222
 1223
 1224
 1225
 1226
 1227
 1228
 1229
 1230
 1231
 1232
 1233
 1234
 1235
 1236
 1237
 1238
 1239
 1240
 1241
 1242
 1243
 1244
 1245
 1246
 1247
 1248
 1249
 1250

Nota que es el cuerpo de
Venerable número tres

28144.
30993

Ten de la casa de los señores de
Lingüenta Kale del Palat de
Uno de plata y de la Señoría de
Juan Diego de la Villa de
Señor del cuerpo de plata al 12.

Seis y quarenta y uno = 20660.

Ten de la casa de los señores de
Lingüenta Kale del Palat de
Uno de plata de los señores de
Señoría de la Señoría de
del cuerpo de plata al 12.

Seis y quarenta y uno = 20660.

Ten de la casa de los señores de
Lingüenta Kale del Palat de
Uno de plata de los señores de
Señoría de la Señoría de
del cuerpo de plata al 12.

Seis y quarenta y uno = 20660.

Ten de la casa de los señores de
Lingüenta Kale del Palat de
Uno de plata de los señores de
Señoría de la Señoría de
del cuerpo de plata al 12.

Seis y quarenta y uno = 20660.

Ten de la casa de los señores de
Lingüenta Kale del Palat de
Uno de plata de los señores de
Señoría de la Señoría de
del cuerpo de plata al 12.

Seis y quarenta y uno = 20660.

= 31044 =

Ten de la casa de los señores de
Lingüenta Kale del Palat de
Uno de plata de los señores de
Señoría de la Señoría de
del cuerpo de plata al 12.

30444.
3040.

Ten de la casa de los señores de
Lingüenta Kale del Palat de
Uno de plata de los señores de
Señoría de la Señoría de
del cuerpo de plata al 12.

Ten de la casa de los señores de
Lingüenta Kale del Palat de
Uno de plata de los señores de
Señoría de la Señoría de
del cuerpo de plata al 12.

Ten de la casa de los señores de
Lingüenta Kale del Palat de
Uno de plata de los señores de
Señoría de la Señoría de
del cuerpo de plata al 12.

Ten de la casa de los señores de
Lingüenta Kale del Palat de
Uno de plata de los señores de
Señoría de la Señoría de
del cuerpo de plata al 12.

Ten de la casa de los señores de
Lingüenta Kale del Palat de
Uno de plata de los señores de
Señoría de la Señoría de
del cuerpo de plata al 12.

Ten de la casa de los señores de
Lingüenta Kale del Palat de
Uno de plata de los señores de
Señoría de la Señoría de
del cuerpo de plata al 12.

Ten de la casa de los señores de
Lingüenta Kale del Palat de
Uno de plata de los señores de
Señoría de la Señoría de
del cuerpo de plata al 12.

Ten de la casa de los señores de
Lingüenta Kale del Palat de
Uno de plata de los señores de
Señoría de la Señoría de
del cuerpo de plata al 12.

Ten de la casa de los señores de
Lingüenta Kale del Palat de
Uno de plata de los señores de
Señoría de la Señoría de
del cuerpo de plata al 12.

Ten de la casa de los señores de
Lingüenta Kale del Palat de
Uno de plata de los señores de
Señoría de la Señoría de
del cuerpo de plata al 12.

1220
Licencia para los señores del
Cuerpo de Vinos a Nueva España
1220

1220
Tenese el hazer pago de los señores
de Vinos y de los señores de Vinos
de la Villa de San Cruz de la Sierra
segun se acuerda por el Real Cédula
de diez y cinco de Mayo de
seiscientos y setenta y cinco
para la compra de los
señores de Vinos y para la compra
de los señores de Vinos
1220

1220
Tenese el hazer pago de los señores de
Vinos de la Villa de San Cruz de la Sierra
segun se acuerda por el Real Cédula
de diez y cinco de Mayo de
seiscientos y setenta y cinco
para la compra de los
señores de Vinos y para la compra
de los señores de Vinos
1200

1220
Tenese el hazer pago de los señores de
Vinos de la Villa de San Cruz de la Sierra
segun se acuerda por el Real Cédula
de diez y cinco de Mayo de
seiscientos y setenta y cinco
para la compra de los
señores de Vinos y para la compra
de los señores de Vinos
1220

1220
Tenese el hazer pago de los señores de
Vinos de la Villa de San Cruz de la Sierra
segun se acuerda por el Real Cédula
de diez y cinco de Mayo de
seiscientos y setenta y cinco
para la compra de los
señores de Vinos y para la compra
de los señores de Vinos
1220

1220

1222
Tenese el hazer pago de los señores de
Vinos de la Villa de San Cruz de la Sierra
segun se acuerda por el Real Cédula
de diez y cinco de Mayo de
seiscientos y setenta y cinco
para la compra de los
señores de Vinos y para la compra
de los señores de Vinos
1222

1222
Tenese el hazer pago de los señores de
Vinos de la Villa de San Cruz de la Sierra
segun se acuerda por el Real Cédula
de diez y cinco de Mayo de
seiscientos y setenta y cinco
para la compra de los
señores de Vinos y para la compra
de los señores de Vinos
1222

1222
Tenese el hazer pago de los señores de
Vinos de la Villa de San Cruz de la Sierra
segun se acuerda por el Real Cédula
de diez y cinco de Mayo de
seiscientos y setenta y cinco
para la compra de los
señores de Vinos y para la compra
de los señores de Vinos
1222

1222
Tenese el hazer pago de los señores de
Vinos de la Villa de San Cruz de la Sierra
segun se acuerda por el Real Cédula
de diez y cinco de Mayo de
seiscientos y setenta y cinco
para la compra de los
señores de Vinos y para la compra
de los señores de Vinos
1222

1222
Tenese el hazer pago de los señores de
Vinos de la Villa de San Cruz de la Sierra
segun se acuerda por el Real Cédula
de diez y cinco de Mayo de
seiscientos y setenta y cinco
para la compra de los
señores de Vinos y para la compra
de los señores de Vinos
1222

1222

Del Buzo de Sanmestre

2083

de las pagas de los

2044

de las pagas de los

de las pagas de los

de las pagas de los

de las pagas de los

2154

de las pagas de los

de las pagas de los

de las pagas de los

de las pagas de los

2180

de las pagas de los

de las pagas de los

de las pagas de los

de las pagas de los

2200

de las pagas de los

de las pagas de los

de las pagas de los

de las pagas de los

2044

de las pagas de los

de las pagas de los

2030

Del Buzo de Sanmestre

2035

de las pagas de los

2030

de las pagas de los

de las pagas de los

2065

de las pagas de los

de las pagas de los

de las pagas de los

de las pagas de los

de las pagas de los

de las pagas de los

2065

de las pagas de los

de las pagas de los

de las pagas de los

de las pagas de los

2500

de las pagas de los

de las pagas de los

de las pagas de los

de las pagas de los

2065

de las pagas de los

de las pagas de los

2035



Carta de compra de ...

7

... en el cuerpo de ...

2103

Tenese le hazepago de ...

... en el ...

... de ...

1000

Tenese le hazepago de ...

1000

Tenese le hazepago de ...

1000

Tenese le hazepago de ...

1000

Tenese le hazepago de ...

4091

del num. treinta y siete

4091

Tenese le hazepago de ...

1033

Tenese le hazepago de ...

1000

Tenese le hazepago de ...

Tenese le hazepago de ...

1000

Tenese le hazepago de ...

Tenese le hazepago de ...

1000

Tenese le hazepago de ...

1033

Tenese le hazepago de ...

Tenese le hazepago de ...

1000

Tenese le hazepago de ...

60809

8080
Veles en el Valor de la Diez con
Cientos y Cientos de Numeros quaren
ta y dos

Ten se le haze pago de diez y siete
en otros tantos que deus a la
hauencia de los D. Joseph y Fran. de
Pozos y se piden a Numeros
quarenta

Ten se le haze pago de quarenta y quatro
Reales en el Valor de la
Diez de Numeros quarenta y
tres

Ten se le haze pago de Diez Reales en
el Valor de la Diez latuada de
Diez de Numeros quarenta y qua
tro

Ten se le haze pago de Ciento y quinqu
enta Reales en el Valor de la
Diez del num. Quarenta y
seis

Ten se le haze pago de setenta y dos
Reales en las tres pinturas del num.

8080

8110

8000

8044

8100

8150

80283

74

Liguera =

Ten se le haze pago de quarenta y
Ocho Reales en el Valor de M^o
Vicario de Numeros Liguera y

dos =
Ten se le haze pago de Nueve y quatro
Reales en las tres pinturas del num.

Liguera y tres =
Ten se le haze pago de quarenta y quatro
y Ochenta Reales en el Valor de las
doce Pinturas de Pape del num.

Liguera y quatro =
Ten se le haze pago de Ochenta Reales
y dos quares de Numeros Liguera y
Cinco =

Ten se le haze pago de quarenta y quatro y
en la pintura de Numeros Liguera y
seis =

Ten se le haze pago de treinta y seis Reales
en los dos quares de Pape del num.
Liguera y ocho =

80283

8012

8048

8024

8080

8080

8044

8036

8062



Impara lo que se paga a los señores Juan
Thomas de Sano nueve mil sepepta
y siete reales conq. si se aplican de mas
los reales = 8065

Villa de San Juan
Antonio de Sano =

La nave para la paz con
que se va en virtud de la Real
Cedula de la Señora Doña Ana
Antonia su her
mana de don Alonso de Sano
los reales = 8565

Se ha de pagar de choques
en quarenta y cinco reales
de quarenta y cinco reales
de plata labrada segun averia
de don Juan de Sano se con su
mexico para el servicio de la Señora
Cautiva a los señores de Sano = 8145

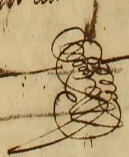
Se ha de pagar de quarenta y cinco
reales de los señores de Sano
de quarenta y cinco reales de los señores de Sano
de los señores de Sano = 820

Impara lo que se paga a los señores Juan
Antonio de Sano quinientos
y setenta y cinco reales = 8565

Villa de San Juan
Antonio de Sano =

La nave para la Veracruz que ha
de ir a la Señora Doña Ana
Antonia su her
mana de don Alonso de Sano
los reales = 8335

Se ha de pagar de choques
en quarenta y cinco reales
de quarenta y cinco reales
de plata labrada segun averia
de don Juan de Sano se con su
mexico para el servicio de la Señora
Cautiva a los señores de Sano = 8145



que se pua al num. 100 del Cuerpo
de Naves que Naves al num.

2382

Item se ha de pagar de doscientos y nouenta
y tres Reales y veinte y siete maravedis el
Valor de diez y seis Onzas y quatro de
una de plata labrada

2222

Item se ha de pagar de cinquenta y
dos Reales de un num. cinquenta y
sete

2250

Item se ha de pagar de doscientos Reales
en la casa de Numeros

2200

Item se ha de pagar de doscientos y
nueze Reales el Valor de diez
libros de Numeros y veinte y
seis

2213

Impara de los pags m. trescientos y quatro
y diez Reales y diez maravedis
se le aplican de mas de los que
haue diez Reales y veinte y quatro
mar.

2346

76
Aplicar a los
de
om. de

Aplicar a la suma de los
de Comptos de las Na. de
esta tres mil quatrocientos y sesenta
y siete Reales en las Na. de
esta. hize Eleccion para el pago de
esta de cuenta del Real de los

2346

Declaro q. por equidad han de ser
del Cuerpo de Naves, reducidos el que
entre ellos es Miguel Velez p. la
Luz de la Sachetina por las Na. de Ana

Antonia de un año de un año (como se hizo)
de la casa de la custodia por su razon
ayuntamiento el Cuerpo de Naves de los reducidos a
Juan de la Cruz de un año de un año

Declaro q. se le aplican a cada uno
de los que se aplican a los de la Na.
nueva de la casa de la custodia
doscientos y diez y seis maravedis
aplican a un año de un año de los



En el libro de las cuentas
de las cosas que se compran
de la casa de las Indias
de Indias de Indias de Indias

202

Deho =
Dicho D. Juan de los Rios
por su parte y por su parte
de la casa de las Indias
de Indias de Indias de Indias
de Indias de Indias de Indias
de Indias de Indias de Indias
de Indias de Indias de Indias

203

nueva =
Dicho D. Juan de los Rios
por su parte y por su parte
de la casa de las Indias
de Indias de Indias de Indias
de Indias de Indias de Indias
de Indias de Indias de Indias
de Indias de Indias de Indias
de Indias de Indias de Indias

204

205

2452-11

Dicho D. Juan de los Rios
por su parte y por su parte
de la casa de las Indias
de Indias de Indias de Indias
de Indias de Indias de Indias
de Indias de Indias de Indias
de Indias de Indias de Indias
de Indias de Indias de Indias

2062-11

Dicho D. Juan de los Rios
por su parte y por su parte
de la casa de las Indias
de Indias de Indias de Indias
de Indias de Indias de Indias
de Indias de Indias de Indias
de Indias de Indias de Indias
de Indias de Indias de Indias

2072-11

En la Villa de San Juan de los Rios
del Obispado de San Juan de los Rios
a diez y siete dias del mes de Mayo
de mill e quinientos e noventa e tres
Yo el Rey
Yo el Obispo
Yo el Licenciado
Yo el Procurador
Yo el Fiscal
Yo el Promotor
Yo el Defensor
Yo el Escribano

En la Villa de Segovia a diez e cinco dias del
mes de Agosto de mill e quinientos e noventa e tres
Yo el Rey
Yo el Obispo
Yo el Licenciado
Yo el Procurador
Yo el Fiscal
Yo el Promotor
Yo el Defensor
Yo el Escribano

En la Villa de Segovia a diez e cinco dias del
mes de Agosto de mill e quinientos e noventa e tres
Yo el Rey
Yo el Obispo
Yo el Licenciado
Yo el Procurador
Yo el Fiscal
Yo el Promotor
Yo el Defensor
Yo el Escribano

En la Villa de Segovia a diez e cinco dias del
mes de Agosto de mill e quinientos e noventa e tres
Yo el Rey
Yo el Obispo
Yo el Licenciado
Yo el Procurador
Yo el Fiscal
Yo el Promotor
Yo el Defensor
Yo el Escribano

En la Villa de Segovia a diez e cinco dias del
mes de Agosto de mill e quinientos e noventa e tres
Yo el Rey
Yo el Obispo
Yo el Licenciado
Yo el Procurador
Yo el Fiscal
Yo el Promotor
Yo el Defensor
Yo el Escribano

En la Villa de Segovia a diez e cinco dias del
mes de Agosto de mill e quinientos e noventa e tres
Yo el Rey
Yo el Obispo
Yo el Licenciado
Yo el Procurador
Yo el Fiscal
Yo el Promotor
Yo el Defensor
Yo el Escribano

